



20244372305431

Radicado No.: 20244372305431

Fecha: 27/06/2024

Página 1 de 2

GD-F-007 V.23

Bogotá D.C.

Señor  
Anónimo  
Bogotá, Cundinamarca

**Al contestar por favor citar este número: 2024430380802158E.**

Asunto: Respuesta al Radicado SSPD 20245292606042 del 19 de junio de 2024.

Respetado Señor Anónimo,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD) recibió la comunicación referida en el asunto, que corresponde al traslado de la Superintendencia de Industria y Comercio de la denuncia presentada por usted, donde particularmente señala:

*“Descripción: Por medio de la presente, queremos alertar a la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios sobre la situación alarmante que esta ocurriendo en el municipio de Dosquebradas. La administración municipal, en cabeza por el alcalde, ha implementado sistemáticamente medidas para disminuir y obstaculizar la operación de las recuperadoras de oficio y las ECAS (Estaciones de clasificación y aprovechamiento de esiduos). Entre las acciones llevadas a cabo por la administración se encuentra la persecución y cierre de chatarrerías, negación de estudios de uso de suelos o la imposición de trámites excesivos y desproporcionados para la obtención de permisos de trabajo, además de desconocer la preexistencia que la misma superintendencia reconoce a las recuperadoras de oficio. Adicionalmente, el alcalde ha expresado en múltiples ocasiones que los recuperadores de oficio son personas con problemas de adicción, y por esta razón no se les permitirá operar en el municipio, pues las chatarrerías según lo plantea la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

*administración son focos de vicio y vectores. Estas afirmaciones, además de discriminatorias, no toman en cuenta el impacto negativo que esta política tiene en la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad. La labor de las recuperadoras de oficio como estaciones transitorias y las ECAS es crucial para la gestión adecuada de residuos y la sostenibilidad ambiental del municipio. Por lo tanto la comunidad general de recuperadores de oficio, solicita de manera respetuosa y urgente la intervención de al Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar que se respeten los derechos de los ciudadanos y se mantenga la operación adecuada de las recuperadoras de oficio y las ECAS en el municipio de Dosquebrada.*

*es vital que se tomen medidas para asegurar que la administración municipal cumpla con sus deberes y se detengan las acciones discriminatorias y obstruccionistas en contra de estos actores fundamentales en la gestión de residuos, tal como lo expresa el Decreto 596 de 2015. (...)" (Sic)*

De lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en su comunicado, es de advertir que, no resultan claras las condiciones de tiempo, modo y lugar de la problemática que se presenta, así como tampoco es viable determinar el prestador y/o asociación se encuentra afectada, dirección y localización.

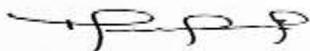
Así las cosas, con el fin de determinar e impulsar las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superservicios, se solicita respetuosamente **ampliar su petición**, allegando de igual manera, los soportes pertinentes.

Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 20152, que dispone:

“(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término **máximo de un (1) mes** (...).”

Al emitir su respuesta, por favor incluir como referencia los datos señalados en el encabezado y el **número de radicación** que se ubica debajo del **código de barras** de este oficio.

Atentamente,



**MABEL POVEDA FORERO**

Coordinadora

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Cristina González Acuña – Profesional Especializada GAIAG DTGA.